

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE UNA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO EN EL C.A. EL CABRIL.

Clave: 035-ES-SU-0069

Páginas: 17

Índice

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO	2
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y RELACIÓN DE ENTREGABLES	2
4. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	14
5. SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS	14
6. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS	15
7. EQUIPO DE TRABAJO	16
8. MEDIOS.....	16
9. LEGISLACIÓN.....	16
10. ACRÓNIMOS	17

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 2
----------------	----------------	------------------------	--------------

1. ANTECEDENTES

El Centro de Almacenamiento de El Cabril (C.A. El Cabril) tiene como objetivo fundamental el almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos de baja y media actividad (RBMA) y de muy baja actividad (RBBA) que se generan en el país.

Para el almacenamiento definitivo de los RBMA, el C.A. El Cabril cuenta con una capacidad de almacenamiento de residuo acondicionado de unos 50.000 m³ y dispone de veintiocho celdas de almacenamiento distribuidas en dos plataformas, la plataforma norte, con 16 celdas y la sur con 12, de las que, a 31/12/2019, se han completado 22.

La instalación complementaria para el almacenamiento de los RBBA dispone de autorización para cuatro celdas, celdas 29, 30, 31 y 32, con una capacidad total de 130.000 m³, las cuales se van construyendo según las necesidades, para lo que hay que remitir previamente al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) un proyecto de construcción para cada una de ellas. El C.A. El Cabril cuenta actualmente con dos celdas de RBBA en operación, celdas 29 y 30.

La capacidad de almacenamiento para todos los RBBA previstos se presume suficiente con las cuatro celdas autorizadas. Por el contrario, la capacidad de almacenamiento para los RBMA requerirá ser aumentada en el escenario de operación de las CC.NN. establecido en el Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR) y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).

Para ampliar la capacidad de almacenamiento de RBMA en el C.A. El Cabril se está trabajando en el diseño y licenciamiento de una nueva plataforma con 12 celdas de almacenamiento, en una primera fase, cuya entrada en operación se prevé para 2028, estando prevista la construcción de hasta un total de 27 celdas en una segunda fase.

La ampliación de la capacidad de almacenamiento de RBMA, de acuerdo con los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares Radiactivas (RINR), se concibe como una modificación de diseño de la instalación.

En el proceso de licenciamiento de esta modificación de diseño, aparte de las solicitudes de autorización y de ejecución y montaje de la instalación nuclear, es preciso formular declaración de impacto ambiental (DIA) o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental (EIA) con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la autorización de la obra.

2. OBJETO

El objeto de este pliego es establecer las prescripciones técnicas para la ejecución de los trabajos de preparación y elaboración de la documentación requerida durante el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de almacenamiento de RBMA en el C.A. El Cabril para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y RELACIÓN DE ENTREGABLES

El alcance del servicio comprenderá el desarrollo de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los trámites establecidos en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que regula la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 3
----------------	----------------	------------------------	--------------

Integrada de la Calidad Ambiental (autonómica) y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la AAU (autonómico).

Ambas tramitaciones (EIA y AAU) se presentarán de forma simultánea ante los órganos sustantivos competentes. El contratista deberá tener en cuenta que, aunque se relacionan en este pliego de prescripciones técnicas los entregables a elaborar de forma secuencial, se indica cuáles de ellos han de elaborarse de forma simultánea.

Se describe, a continuación, el alcance de los trabajos requeridos en el pliego:

3.1. Informe de planificación de los trabajos

Al inicio de los trabajos, dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista preparará un informe de planificación, con una propuesta metodológica donde se indique la adecuación de la propuesta a los objetivos del trabajo, su coherencia con el conocimiento previo del proyecto y de los procedimientos asociados, necesarios para su aprobación, incluyendo la evaluación ambiental que se va a someter a evaluación, la interrelación entre las diferentes actividades y los plazos requeridos para las distintas actividades a realizar, que deberán reflejarse en un cronograma detallado (*Entregable 1*).

Este informe será sometido a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa, con anterioridad al comienzo del resto de los trabajos, y podrá sufrir modificaciones durante la ejecución de estos, siempre con el consentimiento previo de Enresa.

En la planificación de los trabajos el contratista deberá tener en cuenta la obligatoriedad de presentar, con carácter trimestral, un informe de seguimiento técnico que dé cuenta de la evolución de los trabajos y del cumplimiento de los plazos.

3.2. Documentación para el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental ordinaria (EIA)

Dentro del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado en los artículos 33 a 44 de la *Ley 21/2013*, el contratista será responsable de elaborar la siguiente documentación:

- Propuesta de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)
- Estudio de afecciones a Red Natura 2000
- El informe de respuesta a las alegaciones presentadas durante la información pública y consultas del proyecto
- Los informes de respuesta a los emitidos por organismos públicos y personas interesadas en el trámite de consultas
- Respuesta a cuantas aclaraciones y solicitudes de información complementaria sean realizadas por el órgano ambiental

A continuación, se desarrolla el alcance y plazo de estos documentos.

3.2.1. Elaboración de la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)

El contratista será responsable de elaborar el EsIA (*Entregable 2*).

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 4
----------------	----------------	------------------------	--------------

El plazo para la elaboración del EsIA será de ocho meses. La propuesta de EsIA será sometida a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

El contratista deberá tener en cuenta que el EsIA es el documento más extenso y complejo dentro del procedimiento de evaluación ambiental. A partir del proyecto de ingeniería y demás información relevante, se elaborará el EsIA que contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo VI de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para su calidad:

1. Objeto y descripción del proyecto

- a) Una descripción de la ubicación del proyecto.
- b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.
- c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo y tierra a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, y descripción de las principales características de la fase de explotación del proyecto (en particular cualquier proceso de producción), con indicaciones, por ejemplo, sobre la demanda de energía y la energía utilizada, la naturaleza y cantidad de materiales y recursos naturales utilizados (incluidos el agua, la tierra, el suelo y la biodiversidad)
- d) Descripción, en su caso de los tipos, las cantidades y composición de los residuos producidos durante las fases de construcción, explotación y en su caso demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar (por ejemplo, la contaminación del agua, del aire, del suelo y del subsuelo) , o cualquier otro elemento derivado de la actuación, como la peligrosidad sísmica natural, o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal, durante la realización de la obra, o permanentes, cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, calor, radiación, emisiones de partículas, etc.

En el caso de proyectos que estén sujetos al Reglamento sobre instalaciones nucleares o radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, el promotor deberá incluir en el EsIA, una previsión de los tipos, cantidades y composición de los residuos que se producirán durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, y de los vertidos y emisiones radiactivas que se puedan dar en operación normal, incidentes operacionales y accidentes, así como la declaración del cumplimiento del criterio ALARA de acuerdo con las normas básicas de protección radiológica para estas situaciones.

- e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.
- #### 2. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 5
----------------	----------------	------------------------	--------------

- a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten medioambientalmente más adecuadas y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social ambiental.
 - b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.
 - c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de la evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo con la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.
3. Inventario ambiental, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves.
- a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales, antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación de suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
 - b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto: la población, la salud humana, la biodiversidad (por ejemplo, la fauna y la flora), la tierra (por ejemplo, ocupación del terreno), la geodiversidad, el suelo (por ejemplo, materia orgánica, erosión, compactación y sellado), el subsuelo, el agua (por ejemplo, modificaciones hidromorfológicas, cantidad y calidad), el medio marino, el aire, el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero, impactos significativos para la adaptación), el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, así como los aspectos arquitectónicos y arqueológicos, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica.
 - c) Descripción de la interacción ecológicas claves y su justificación.
 - d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto, para cada uno de los aspectos ambientales definidos.
 - e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 6
----------------	----------------	------------------------	--------------

- f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta, en la medida que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.
4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.
- a) Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado 3 para cada alternativa examinada. En su caso, se incluirán las modificaciones necesarias para completar el inventario ambiental e identificar y valorar los impactos del proyecto.
- b) Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones, entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Entre las acciones a estudiar figurarán las siguientes:
- 1º. La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.
 - 2º. El uso de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad (recursos naturales), teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la disponibilidad sostenible de tales recursos.
 - 3º. La emisión de contaminantes, ruido, vibración, luz, calor y radiación, la creación de molestias y la eliminación y recuperación de residuos.
 - 4º. Los riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes o catástrofes).
 - 5º. La acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.
 - 6º. El impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático).

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe de tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

La descripción de los métodos de previsión o de los datos utilizados para definir y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, incluidos detalles sobre

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 7
----------------	----------------	------------------------	--------------

dificultades (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos) a las que se ha tenido que hacer frente al recopilar la información, y las principales incertidumbres que conllevan.

- c) La cuantificación de los efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurales, de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se medirán en particular las variaciones previstas en:
- 1º. Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada, directa o indirectamente, a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos, suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas.
 - 2º. La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente, en términos de porcentaje, las variaciones de calidad experimentada por los hábitats y especies afectadas.
 - 3º. La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies.
 - 4º. La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia.
 - 5º. La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies, o como descripción, de su abundancia relativa.
 - 6º. La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza.
 - 7º. La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado: el estado de conservación, el estado ecológico cuantitativo, la integridad física y la estructura y función.
- d) Valoración. Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean, como consecuencia de la ejecución del proyecto, se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.
5. Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se describirán las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos significativos de las distintas alternativas del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a la explotación, desmantelamiento o demolición. En particular, se definirán las medidas necesarias para paliar los efectos adversos sobre el estado o potencial de las masas de aguas afectadas.

Las medidas compensatorias consistirán, siempre que sea posible, en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 8
----------------	----------------	------------------------	--------------

El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al EslA.

6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EslA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al EslA.

Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes:

a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras:

- 1º. Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.
- 2º. Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- 3º. Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- 4º. Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El EslA justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de efectos adversos previstos:

- 1º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.
- 2º. Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.
- 3º. Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.

7. Vulnerabilidad del proyecto.

Una descripción de efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente u detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

8. Evaluación ambiental de repercusiones en espacios de Red Natura 2000.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 9
----------------	----------------	------------------------	--------------

El apartado de evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 incluirá, de manera diferenciada para cada una de las alternativas del proyecto consideradas, lo siguiente:

- a) Identificación de los espacios afectados y para cada uno identificación de los hábitats, especies y demás objetivos de conservación afectados por el proyecto, junto con la descripción de sus requerimientos ecológicos más probablemente afectados por el proyecto y la información disponible cuantitativa, cualitativa y cartográfica descriptiva de su estado de conservación a escala del conjunto espacio.
- b) Identificación, caracterización y cuantificación de los impactos del proyecto sobre el estado de conservación de los hábitats y especies por los que se ha designado el lugar, sobre el resto de los objetivos de conservación especificados en el correspondiente plan de gestión, y en su caso, sobre la conectividad con otros espacios y sobre los demás elementos que otorgan particular importancia al espacio en el contexto de la Red y contribuyen a su coherencia. La evaluación de estos impactos se apoyará en información real y actual sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a mitigar los impactos, y medidas compensatorias destinadas a compensar el impacto residual, evitando con ello un deterioro neto del conjunto de variables que definen el estado de conservación en el conjunto del lugar de los hábitats o las especies afectadas por el proyecto.
- d) Especificidades del seguimiento de los impactos y medidas contemplados.

9. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El documento de síntesis no debe exceder de veinticinco páginas, y se redactará en términos asequibles a la comprensión general.

10. Lista de referencias bibliográficas consultadas para la elaboración de los estudios y análisis y listado de la normativa ambiental aplicable al proyecto.

3.2.2. Elaboración de un estudio de afecciones a Red Natura 2000

El contratista será responsable de elaborar un estudio de afecciones a Red Natura 2000 (*Entregable 3*) que tendrá en cuenta la localización del emplazamiento del C.A. El Cabril entre dos espacios incluidos en Red Natura 2000, y dentro de un área importante para la conservación de las aves (IBA).

El plazo para la elaboración del estudio de afecciones a RN200 será de ocho meses. La propuesta de estudio será sometida a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

Como base para la realización de este estudio, el contratista recopilará la información existente y la completará, si fuera preciso, con trabajos de campo. Para ello, el contratista realizará visitas regulares a la zona por parte de personal especializado, en las que se identificarán las especies presentes y el uso que hacen del territorio.

El apartado de evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 incluirá, al menos, lo siguiente:

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 10
----------------	----------------	------------------------	---------------

- e) Identificación de los espacios afectados y para cada uno identificación de los hábitats, especies y demás objetivos de conservación afectados por el proyecto, junto con la descripción de sus requerimientos ecológicos más probablemente afectados por el proyecto y la información disponible cuantitativa, cualitativa y cartográfica descriptiva de su estado de conservación a escala del conjunto espacio.
- f) Identificación, caracterización y cuantificación de los impactos del proyecto sobre el estado de conservación de los hábitats y especies por los que se ha designado el lugar, sobre el resto de los objetivos de conservación especificados en el correspondiente plan de gestión, y en su caso, sobre la conectividad con otros espacios y sobre los demás elementos que otorgan particular importancia al espacio en el contexto de la Red y contribuyen a su coherencia. La evaluación de estos impactos se apoyará en información real y actual sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar.
- g) Medidas preventivas y correctoras destinadas a mitigar los impactos, y medidas compensatorias destinadas a compensar el impacto residual, evitando con ello un deterioro neto del conjunto de variables que definen el estado de conservación en el conjunto del lugar de los hábitats o las especies afectadas por el proyecto.
- h) Especificidades del seguimiento de los impactos y medidas contemplados.

El plazo para la elaboración del estudio será de 8 meses a contar desde el inicio del contrato.

3.2.3. Elaboración del documento de respuesta a las alegaciones formuladas como resultado del trámite de información pública y, si fuera preciso, modificación del EsIA

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en el trámite de información pública que establece el artículo 36 de la Ley 21/2013, el contratista elaborará un documento de respuesta individualizada a las alegaciones recibidas (*Entregable 4*) que se enviará al OA para completar el expediente de evaluación. Dicho documento será sometido a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato, tomando en consideración también las alegaciones de la AAU, hasta un máximo de 4.000 alegaciones.

El plazo para la contestación de alegaciones será de diez días hábiles a contabilizar desde el traslado a Enresa por parte del órgano sustantivo de las alegaciones. En caso de un número elevado de alegaciones, el contratista justificará a Enresa la necesidad de contar con un plazo superior, en ningún caso superior a un mes.

En caso de que así lo determinaran las alegaciones recibidas, si fuera preciso, el contratista deberá modificar la propuesta del EsIA y comprobar que la propuesta final del proyecto, realizada por Enresa, toma en consideración las alegaciones de carácter ambiental formuladas en este trámite.

3.2.4. Elaboración de respuestas a los informes recibidos en el trámite de consultas a organismos públicos y personas interesadas y, si fuera preciso, modificación del EsIA

El contratista elaborará un documento de respuesta a cada uno de los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas dentro del trámite previsto en el artículo 37 de la Ley 21/2013 (*Entregable 5*) que se enviará al

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 11
----------------	----------------	------------------------	---------------

OA para completar el expediente de evaluación. Dicho documento será sometido a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato, tomando en consideración también los informes de las consultas de la AAU, hasta un máximo de 80 informes.

El plazo para la contestación de estos informes será de diez días hábiles a contabilizar desde su traslado a Enresa por parte del OS. En caso de un número muy elevado de informes, el contratista justificará a Enresa la necesidad de contar con un plazo superior, en ningún caso superior a un mes.

En caso de que así lo determinaran los condicionantes expresados en los informes, el contratista deberá modificar la propuesta del EsIA y comprobar que la propuesta final del proyecto, realizada por Enresa, toma en consideración los condicionantes de carácter ambiental formulados en este trámite.

El plazo para estos trabajos será, como máximo, de un mes a contabilizar desde el traslado a Enresa por parte del OS de las alegaciones y la respuesta a las consultas.

3.2.5. Elaboración, si fuera preciso, de la documentación necesaria para dar respuesta a la información adicional requerida por el órgano ambiental para formular la DIA.

Si del análisis del expediente completo por parte del OA, éste concluyera que es necesaria información adicional para formular la DIA, el contratista deberá elaborar la información adicional solicitada (*Entregable 6*), que deberá ser remitida por Enresa en el plazo máximo de tres meses al OA. Dicha documentación será sometida a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

Se consideran incluidas dentro del alcance del presente contrato la elaboración de la documentación de respuesta de hasta dos peticiones de información adicional para la EIA

3.3. Documentación para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada (AAU)

Dentro del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada (AAU), aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y regulado en los artículos 27 a 35 de la Ley (Autonómica) 7/2007, el contratista será responsable de elaborar la siguiente documentación:

- La propuesta de anteproyecto técnico para solicitud del Informe de compatibilidad urbanística
- El informe de respuesta a las alegaciones presentadas durante la información pública y consultas del proyecto, que se realizará de forma simultánea con el de la EIA.
- La propuesta de proyecto técnico para solicitud de AAU
- La documentación para solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera
- La documentación para solicitud de autorización como productor de residuos

A continuación, se desarrolla el alcance y plazo de cada uno de estos documentos.

3.3.1. Elaboración de una propuesta de anteproyecto técnico para solicitud del Informe de Compatibilidad Urbanística como parte del procedimiento de la AAU.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 12
----------------	----------------	------------------------	---------------

El contratista deberá elaborar una propuesta de anteproyecto técnico (*Entregable 7*) que acompañe la solicitud del Informe de Compatibilidad Urbanística. Se trata de un proyecto básico de ingeniería con el que el Ayuntamiento pueda valorar la adecuación de las obras proyectadas a las limitaciones del planteamiento urbanístico.

El contratista elaborará este documento en un plazo de tres meses desde el inicio del contrato.

La Administración competente deberá emitir el informe en un plazo máximo de un mes.

3.3.2. Elaboración de una propuesta de proyecto técnico como Inicio de la AAU.

El contratista deberá elaborar una propuesta de proyecto técnico (*Entregable 8*) para solicitar el inicio de la AAU; junto con el proyecto técnico se presentará el Informe de Compatibilidad Urbanística y demás documentación derivada de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

El contratista elaborará este documento dentro de un plazo de ocho meses a contabilizar desde la fecha de inicio del contrato, de acuerdo con la planificación prevista en el capítulo 4.

El alcance de este documento, que se detalla en el Anexo V del Decreto 356/2010, incluye lo siguiente:

- a) Descripción detallada y alcance de la situación.
- b) Producto de la actuación (producto de la obra o infraestructura, actividad, etc.). En el caso de una actividad productiva: descripción detallada de las instalaciones, procesos productivos y capacidad de producción.
- c) Planos de situación, cartografía y planos de detalle de la actuación.
- d) Recursos naturales consumidos (incluido el suelo ocupado), materias primas y auxiliares consumidas, sustancias, agua y energía empleadas. Procedencia y consumo previsto.
- e) Balance de materia, rendimiento previsto o, en su caso, indicadores de la actuación y cronograma de su actuación.
- f) Tecnología prevista y, en su caso, informe sobre adecuación a las mejores técnicas disponibles.
- g) Fuentes generadoras de las distintas emisiones (acuosas, gaseosas, acústicas, luminosas o sólidas) que, en su caso, producirá la actuación. Medidas relativas a la prevención, reducción y gestión de las mismas.
- h) En su caso, descripción sucinta del proceso de tratamiento y sistema de evacuación o conducción de los vertidos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera. Diagrama de flujo de los mismos.
- i) De los residuos: procedencia, cantidad, composición y caracterización con su código correspondiente.
- j) En su caso, planos de la instalación del alumbrado. Características técnicas de los equipos de iluminación y justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones proyectadas.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 13
----------------	----------------	------------------------	---------------

- k) En su caso, estudio acústico relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en materia de contaminación acústica.
- l) En su caso, las principales alternativas estudiadas por el solicitante.

3.3.3 Presentación de la documentación sectorial que son de aplicación para la tramitación de la AAU.

Dado que dentro de la AAU se tramitan todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que sean necesarios, con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actuaciones, se deberá aportar la documentación necesaria para solicitar:

- Autorización de emisiones a la atmósfera. Incluye emisiones contaminantes canalizadas y difusas, emisiones de gases de efecto invernadero, emisión de ruido y uso de dispositivos luminosos. (*Entregable 9*)
- Autorización de producción de residuos, tanto peligrosos, como no peligrosos (*Entregable 10*)
- Autorización de uso en zona de servidumbre de protección (en su caso).
- Autorización de actuaciones en espacio protegido (en su caso).
- Autorización de afecciones a vías pecuarias (en su caso).
- Autorización de ocupación de monte público (en su caso).
- Autorización de cambio de uso del suelo (en su caso).

3.3.4. Elaboración del documento de respuesta a las alegaciones formuladas como resultado del trámite de información pública y, si fuera preciso, modificación del Proyecto Técnico

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y de consultas, el contratista elaborará un documento de respuesta individualizada a las alegaciones recibidas (*Entregable 11*) que se enviará al OA para completar el expediente de evaluación. Dicho documento será sometido a revisión, discusión y aprobación por parte de Enresa.

Se consideran incluidas dentro del alcance del contrato, tomando en consideración también las alegaciones de la EIA, hasta un máximo de 4.000 alegaciones y 80 informes.

El plazo para la contestación de alegaciones será de diez días hábiles a contabilizar desde el traslado a Enresa por parte del órgano sustantivo de las alegaciones. En caso de un número elevado de alegaciones, el contratista justificará a Enresa la necesidad de contar con un plazo superior, en ningún caso superior a un mes.

En caso de que así lo determinaran las alegaciones recibidas, si fuera preciso, el contratista deberá modificar la propuesta del Proyecto Técnico y comprobar que la propuesta final del proyecto, realizada por Enresa, toma en consideración las alegaciones de carácter ambiental formuladas en este trámite.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 14
-----------------------	-----------------------	-------------------------------	----------------------

4. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo que estima *la Ley de evaluación ambiental* para un procedimiento de EIA ordinario es de, aproximadamente, 24 meses dentro de los que se contabiliza el tiempo para elaborar un proyecto de afecciones a RN2000, y a los que hay que sumar los plazos para la obtención de la AAU, ya que ésta deberá ser posterior a la DIA. En total, y en previsión de peticiones de información adicional por parte de los órganos sustantivo y ambiental, se estima un plazo máximo de 48 meses.

Para poder cumplir con esta planificación el contratista elaborará los documentos para la evaluación ambiental en los plazos que se recogen en la siguiente tabla.

Entregable nº	Descripción	Plazo
1	Informe de planificación de los trabajos	Un mes tras el inicio de los trabajos
2	Estudio de Impacto Ambiental	Ocho meses desde el inicio de los trabajos
3	Estudio de afecciones a Red Natura 2000	Ocho meses desde el inicio de los trabajos
4	Respuesta a informes emitidos por organismos públicos y personas interesadas del EIA	Diez días hábiles desde la recepción de cada informe por parte de Enresa
5	Respuesta a alegaciones en trámite de información pública del EIA	Diez días hábiles desde la recepción de las alegaciones por parte de Enresa
6	Información adicional en trámite de EIA	Tres meses desde el requerimiento del órgano ambiental
7	Anteproyecto técnico para solicitud del Informe de Compatibilidad Urbanística	Tres meses desde el inicio de los trabajos
8	Proyecto técnico para AAU	Ocho meses desde el inicio de los trabajos
9	Documentación para autorización de emisiones a la atmósfera	
10	Documentación para autorización de productor de residuos	
11	Respuesta a alegaciones y consultas en trámite de información pública de la AAU	Diez días hábiles desde la recepción de las alegaciones y consultas por parte de Enresa

Tabla 1. Plazos de elaboración de los entregables

5. SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La persona responsable del contrato por parte de Enresa se comunicará con el responsable o coordinador del contrato por parte del contratista. Este último será el responsable de la supervisión de los trabajos y velará por el cumplimiento del contrato.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 15
----------------	----------------	------------------------	---------------

Para la aceptación técnica de los trabajos:

- Enresa se reserva el derecho de solicitar todo tipo de aclaraciones, correcciones o acciones que vengan impuestas por la conformidad de los trabajos, considerándose incluidas cuantas labores de comprobación, refrendo o contraste estime oportuno solicitar para cualquiera de las operaciones descritas en la presente especificación.
- Todas las incidencias que, a juicio de Enresa, no estén convenientemente justificadas, le serán comunicadas por escrito al contratista para su subsanación de conformidad con lo establecido en estas especificaciones técnicas.
- Concluidos y entregados los trabajos y una vez superadas satisfactoriamente a juicio de Enresa las observaciones descritas, se procederá a su recepción.
- Al finalizar cada reunión de seguimiento del contrato (reunión de lanzamiento, reuniones trimestrales de seguimiento y reunión de cierre), el adjudicatario levantará acta de la misma. Estas actas deberán ser conocidas y aprobadas por Enresa.

6. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El idioma oficial para el desarrollo de los trabajos objeto de este pliego será el castellano.

El formato de los documentos, los 11 entregables descritos a lo largo del pliego, deberá ser el siguiente:

- Formato UNE: A-4. Se numerarán todas las hojas a la derecha del pie de página, con los gráficos, figuras y las fotografías a color.
- Los textos de los distintos documentos se escribirán con letra Arial, tamaño 11, con interlineado 1,15; y los márgenes recomendados (en cm) serán: izquierdo 3, derecho 2, superior 5, inferior 3, encabezado 3 y pie de página 1.
- En el índice se relacionarán los diferentes títulos, capítulos y apéndices, y anexos, indicando el número de página del documento.
- Los documentos no incluirán ningún anagrama, ni del adjudicatario, ni de Enresa.
- Los mapas en formato Dwg y/o ArcGis (o compatible) y publicados en Adobe (pdf).

Al final del servicio se presentará un ejemplar en papel con todos los entregables generados, en formato UNE: A-4, con los gráficos, figuras y las fotografías a color, encuadernado en carpetas de plástico con anillas, y con portada y lomo en la que se indicará el título, número de expediente, código de adjudicación, fecha y firmas. Asimismo, se entregará una copia de los planos del informe en el formato adecuado (tamaño UNE: A-3 a UNE: A-1).

Además, se entregará su correspondiente memoria USB que incluirá un único fichero completo con documentos, mapas y tablas en formato pdf, y en carpetas aparte toda la información auxiliar (textos, mapas, tablas, diagramas, fotografías, etc.).

Para la información auxiliar se utilizarán los siguientes formatos digitales:

- Memorias en Microsoft Word (doc) y Adobe (pdf).
- Tablas en Excel y/o Access.

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 16
----------------	----------------	------------------------	---------------

- Mapas en Dwg y/o ArcGis (o compatible) y publicados en Adobe (pdf).
- Figuras y Fotografías (resolución original) en jpg.

Para la información cartográfica y los datos asociados a elementos espaciales, se entregarán almacenados en formato de Sistema de Información Geográfica (SIG) y respetando una estructura previamente definida, de forma que puedan ser directamente integrados en el SIG de Enresa.

7. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio cumplirá los requisitos de titulación y experiencia requeridos en el apartado de solvencia técnica del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas y estará compuesto, al menos, por los perfiles descritos a continuación:

- Un director de proyecto especialista senior en evaluaciones ambientales de proyectos que, en su faceta de director, será responsable de la coordinación de las actividades a realizar dentro del alcance del servicio, así como del control y seguimiento de plazos y costes durante el transcurso del mismo. En su calidad de especialista senior será el responsable de la revisión y supervisión de los trabajos y de los documentos objeto del presente pliego.
- Un experto en evaluaciones ambientales de proyectos que será el responsable, bajo la supervisión del director de proyecto, de la preparación y elaboración los documentos requeridos en el pliego (entregables) para la evaluación de impacto ambiental
- Un experto en evaluaciones de proyectos en RN2000, que será el responsable, bajo la supervisión del director de proyecto, de la elaboración del estudio de afecciones a RN2000 que establece la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.
- Un técnico con experiencia en evaluaciones ambientales de proyectos que, bajo la supervisión del director de proyecto, formará parte del equipo redactor de los documentos necesarios para la evaluación ambiental del proyecto de ampliación de capacidad de almacenamiento RBMA en el C.A. El Cabril.

8. MEDIOS

El contratista aportará los medios precisos para la ejecución de los servicios, tales como: ordenadores, material de oficina, programas informáticos, telefonía móvil, etc.

En cualquier caso, el contratista deberá garantizar que los medios materiales propuestos son los adecuados para el cumplimiento de los trabajos y plazos marcados en el presente PPT.

9. LEGISLACIÓN

A continuación, se incluye un listado de las principales leyes y normas que se consideran de aplicación al contrato, sin perjuicio de que pudiera haber otras específicas que también sean de aplicación.

1. Ley 21/3013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
2. Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.
3. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones

035-ES-SU-0069	Revisión: 0	Fecha: Octubre 2020	Página: 17
----------------	----------------	------------------------	---------------

de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de la gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

10. ACRÓNIMOS

AAU: Autorización Ambiental Unificada (AAU).

DA: Documento de Alcance (de la Evaluación Ambiental).

DIA: Declaración De Impacto Ambiental.

DI: Documento Inicial.

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental.

EsIA: Estudio de Impacto Ambiental.

Enresa: Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E.

IBA: Espacio de especial protección para las aves.

MITERD: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

PCA: Pliego de Cláusulas Administrativas

PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.